



# Resolución Gerencial Regional

N° 0283-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa

**VISTO:**

La Resolución Gerencial Regional N°0445-2015-GRA/GRTC, Oficio N° 098-2016-GRA/GRTC-OA e Informes Nrs° 085 y 089 -2016-GRTC-OA-UT, con Nros. De Registro: 68006, 86107-2015, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pagos indebidos, efectuados en Caja de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Gerencial Regional N°0445-2015-GRA/GRTC por concepto de devolución de dinero, de fecha 16.12.2015 autoriza la devolución de dinero a los señores **Daysi Nilda Choque Naventa, Isaura Julia Coaguila Guillen y Valeriano Cruz Llacho**, dicha Resolución no considera los CCI de las cuentas de los usuarios a quienes se autoriza la devolución de dinero, por lo que se procede notificarles a su domicilio para que hicieran llegar el CCI correspondiente, únicamente la Sra Isaura Julia Coaguila Guillen se apersono a tesorería con el dato solicitado por lo que fue considerada con el oficio remitido al MEF para el tramite de devolución.

Con fecha 04.10.2016 se comunica telefónicamente el Sr Juan Carlos Mendo Goñi (Especialista En Devoluciones- MEF) indicando que no se puede tramitar resoluciones en forma parcial, es decir considerando solamente a la Sra. Isaura Julia Coaguila Guillen por lo que vía email se solicita la emisión de un nuevo Acto Resolutivo, solicitando que no se proceda con el tramite de la R.G.R. N°0445-2015-GRA/GRTC.

Que, con Oficio N°098-2016-GRA/GRTC-OA de fecha 07.10.2016, se solicita a Dirección General De Endeudamiento Y Tesoro Publico no proceder con el tramite de la mencionada resolución R.G.R. N°0445-2015-GRA/GRTC.

Que, con informe N°089-2016-GRTC-OA-UT de fecha 08.11.2016, se comunica que la Sra Daysi Nilda Choque Noventa, ha entregado el CCI de su cuenta con la finalidad de seguir con el tramite de devolución, ante el Ministerio De Economía Y Finanzas.

Que, el Artículo 107° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo".

Que, el Artículo 1267° del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió";

Que de conformidad con la Ley N° 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral N° 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, el Informe N° 513-2016-GRA/GRTC-AJ. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2015-GRA/PR;





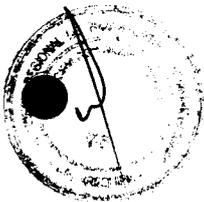
# Resolución Gerencial Regional

**N° 0283 -2016-GRA/GRTC**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el derecho de devolución y Disponer la Devolución de dinero, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por los administrados Isaura Julia Coaguila Guillen y Daysi Nilda Choque Naventa, conforme al siguiente detalle:**

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	N° DE RECIBO DE PAGO	MONTO A DEVOLVER	N° CTA BANCARIA	CÓDIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Daysi Nilda Choque Naventa	41656778	100-00123029	334.95	Cta.Cte. Caja Arequipa 00006817302100001001	80300311003161220939
Isaura Julia Coaguila Guillen	29267670	100-00116541	238.70	Cta. Cte. Banco de Crédito 21532410463037	00221513241046303724



**ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR la presente Resolución a la Dirección General De Endeudamiento Y Tesoro Publico para dar cumplimiento al articulo precedente.**

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR a la Oficina de Administración, Contabilidad y Tesorería, para que gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Publico las acciones necesarias para implementar la devolución ordenada en la presente resolución.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación al área de trámite documentario de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444;**

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

**14 NOV. 2016**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

K.L.L.S  
A.J.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

*Abog. José Edwin Gamarrá Vásquez*  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES